

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Avilés y su Partido, se ha presentado demanda sobre declaración de nulidad de contrato de traspaso concertado por los demandados, interpuesta por el Procurador don Antonio Campa Orobio en nombre y con poder de doña Alicia García-Pola Rodríguez y obrando en beneficio de la Comunidad de Herederos de los bienes del causante don Emilio García-Pola Rodríguez, contra don José Antonio Solar Rodríguez y don Rafael Vigil Díaz, cuyo actual domicilio se ignora y por providencia dictada en el día de la fecha por el Juez de dicho Juzgado ha acordado contesten concretamente dichos demandados a la demanda a cuyo efecto se les confiere traslado de la misma por término de seis días.

En su virtud y para que sirva de traslado al expresado demandado don Rafael Vigil Díaz cuyo actual domicilio se ignora, haciéndosele saber que quedan a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados, bajo la prevención de que si no comparece dentro del término expresado, le para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente en Avilés a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número uno de Avilés en cumplimiento de ejecutoria correspondiente a la causa número 16-59, seguida sobre hurto con-

tra, Evaristo Otero Mojico, de veintiocho años de edad, soltero, pintor, hijo de Ramón y Josefa, natural de Infesta (La Coruña), y contra Andrés Avelino García García, de treinta y nueve años de edad, soltero, listero, hijo de Salustiano y Teresa, natural de Mancera de Arriba, ambos hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere al primero de dichos penados para que en término de quince días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abone en concepto de indemnización civil a los perjudicados de autos la cantidad de siete mil setecientas pesetas, solidariamente con el condenado Manuel Prado Barcia. Y se requiere, igualmente, por el mismo término al segundo de dichos penados Andrés Avelino García García, al pago ante este Juzgado de la pena de multa de mil pesetas por cada uno de los nueve delitos a que como encubridor ha sido condenado en dicha causa, y a que en concepto de indemnización civil abone a los perjudicados la cantidad no recuperada, subsidiariamente, previniéndose al requerido que de no satisfacer las citadas multas sufrirá arresto sustitutorio a razón de un día cada cien pesetas impagadas.

Avilés a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

#### DE LUARCA

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su Partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó la siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Luarca a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos y examinados por el señor don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su Partido, los presentes

autos incidentales de pobreza promovidos por doña Clotilde López Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Figueras en Castropol representada en autos por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, y defendida por el Letrado don Rafael Domínguez, contra el señor Abogado del Estado en representación del mismo y don Avelino, doña María, doña Albina y doña Oliva Rodríguez Rodríguez, todos mayores de edad, y vecinos de Valdado en Villayón; don Justo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero y cuantas personas pretendan tener derecho alguno en las herencias de don Emilio Rodríguez Rodríguez, herencias de don José Rodríguez Álvarez y doña Teresa Rodríguez Rodríguez, padres que fueron del marido de la demandante don José Rodríguez Rodríguez, todos ellos no comparecidos en autos, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, y

##### Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Clotilde López Rodríguez, debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a la misma, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre los derechos que le corresponda en la herencia de su fallecido esposo don José Rodríguez Rodríguez, en las herencias de sus padres don José Rodríguez Álvarez y doña Teresa Rodríguez Rodríguez, condenando al señor Abogado del Estado y demás demandados que se expresan en el encabezado a estar y pasar por las anteriores declaraciones sin hacer especial condena en costas. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rodolfo Soto Vázquez. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a todos los demandados a excepción del señor Abo-

gado del Estado expido la presente en Luarca a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ramón Calvo Gallego.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición a que me referiré, se dictó en esta segunda instancia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio entre partes de una como demandante don Jesús Suárez Fernández, mayor de edad, casado, minero, vecino de Villacedre Llanes del Rey Moro, de dicho con-  
sejo, asistido y representado por el Letrado don Melquiades Sierra Castañón, interviniendo aquel en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria en que fue causante doña Serafina Fernández Fernández, también conocida por doña Serafina Fernández Cuetos; y de otra como demandados don Adolfo Fueyo Suárez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Hueria de Carrocera, representado por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciñano y asistido del Letrado don Manuel Álvarez Jove; y doña María Luisa Fueyo Suárez, viuda, labores, vecina de El Entrego; don José María Faustino Fueyo Suárez, casado, minero, vecino de Poladura; don María del Pilar Fueyo Suárez, soltera,

labores, residente en Bélgica, con domicilio desconocido; doña María del Carmen Rosario Fueyo Suárez, casada, asistida de su esposo don Ataulfo González; dedicada a labores, vecina de Poladura; don Gumersindo Fueyo Suárez, casado, almacenista de vinos, vecino de Tuilla; doña Amparo María del Amparo Fueyo Suárez, casada, asistida de su esposo don Belarmino, cuyos apellidos se ignoran, vecina de La Rebollada de San Andrés; doña María de los Angeles Fueyo Suárez, casada, asistida de su esposo don Maximino Martínez Suárez, vecinos de El Coto, El Entrego; don Manuel Antonio Fueyo Suárez, casado, almacenista de vinos, vecino de Tuilla, así como contra cualquier otra persona ignorada e incierta que pueda tener interés en las herencias de los mencionados causantes o derecho de cualquier título intervivos o mortis causa, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre derechos de propiedad, hoy en grado de apelación en esta Superioridad.

#### Fallo

Que rechazando la apelación interpuesta por el Letrado don Melquiades Sierra Castrillón, en representación de don Jesús Suárez Fernández, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de la causante doña Serafina Fernández Cueto, confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez Municipal de San Martín del Rey Aurelio en dos de julio del actual año; sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Torres L. Lacalle. Firmado y rubricado.

#### Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—José Hernández Galán. Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía mencionados, expido el presente en Pola de Laviana a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Hernández Galán.

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Elvira Montes González, mayor de

edad, viuda, labores, vecina de Paryarín, San Martín del Rey Aurelio, se sigue expediente de dominio, para la inscripción a favor de la misma en el Registro de la Propiedad del Partido de la siguiente finca de la que dice es dueña en pleno dominio:

Parcela edificable de terreno, sita en términos de La Llaniella, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros, lindante al Norte, frente, con línea de doce metros y noventa y cinco centímetros, camino vecinal de El Entrego a Bimenes; Oeste, derecha entrando, en línea perpendicular a la interior, terrenos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; Este, izquierda, entrando, en línea paralela a la anterior, más de dicho Ayuntamiento, hoy vendido a Nicolás Gajate Pérez; fondo, Sur, terrenos de Ignacio Alvarez y Benjamín Vallina, fallecidos, hoy sus herederos, actualmente rellenos de escombrera de Minas de la Encarnada y que en otro tiempo separaba una senda de paso de la finca aquí descrita.

La adquirió en documento privado de compraventa a don Julio Antuña Cambor, y es segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, concretamente a los herederos de don Ignacio Alvarez y don Benjamín Vallina, que resultan desconocidos, a la persona que resulta vendedora la finca ya dicha y al titular registral y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Eladio González Iglesias y su esposa doña Hortensia Suárez Alvarez, mayores de edad, pensionista y labores, vecinos de La Bobia, San Martín del Rey Aurelio, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la sociedad de gananciales dicha las siguientes fincas de las que dicen son dueños en pleno dominio:

1.—Rústica "Bornada de Arriba", a prado y pasto, de unas 46 áreas de cabida, linda por todos los vientos con camino. La adquirieron por compra a don Constantino Fernández.

2.—Rústica "Bornada de Abajo", a pasto e inculco, con algunos árboles y una cuadra y una cabaña dentro de sí y que se riega con aguas de un manantial que brota dentro de la finca; de unas 85 áreas. Linda Norte, Sur y Oeste, camino; Este, inculco del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Adquirida por compra a don Manuel Suárez García.

3.—Rústica "Portillo Nuevo", a labor, de unas doce áreas, linda Norte, herederos de Julia Fernández y Aquilino García; Sur, y Este, Alfonso Cuello; Oeste, Antonio Carcedo. Adquirieron por compra a doña María Suárez García.

4.—Rústica "El Caracol", a mata de arbolado, de unas cinco y media áreas de cabida, con una fuente a manantial de aguas dentro de ella que aflora cinco litros de agua por minuto, y linda Norte, José Lamuño; Sur, camino; Este, Severino Lamuño; Oeste, Honorina Montes. La adquirieron por compra a don Manuel González García y don Laureano García Cuetos.

Privativamente como bienes de la esposa doña Hortensia Suárez Alvarez, le pertenecen y es dueña en pleno dominio de los siguientes bienes parafernales que heredó de sus difuntos padres don Manuel Suárez García y doña Jesusa Alvarez Torre:

5.—Rústica "Los Navales de Alla", a prado, pasto y castañedo, de unas 45 áreas, con una cuadra y una cabaña dentro de sí, linda Norte, camino; Sur, herederos de Aurelio Cuello; Este, Primitiva García; Oeste, camino, y Josefa García.

6.—Rústica "La Granxa", a castañedo, de unas 18 áreas. Linda Norte y Oeste, camino; Este, Alfredo García y Benjamín Suárez, y Sur, Alejandro Lamuño.

7.—Rústica "El Goxál", a prado, de unas ocho áreas, linda Norte, camino; Sur, Salud Suárez; Este, Aladino Suárez; Oeste, Oliva Cuetos y Aurina García.

8.—Rústica "Los Frutales", a prado, de unas siete áreas, linda Norte, Sur y Oeste, camino; Este, Benjamín Suárez.

Todas las fincas están sitas en La Bobia, concejo de San Martín del Rey Aurelio. No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de persona alguna excepto la número tres que lo está a nombre de don Juan Suárez Llaneza

padre de quien la han adquirido.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los titulares de los predios colindantes dichos; a los herederos desconocidos de don Constantino Fernández de quien procede la finca número uno; a los herederos de don Manuel Suárez García y doña Jesusa Alvarez Torre de quien proceden las fincas 2, 5, 6, 7 y 8; a los causahabientes del titular registral don Juan Suárez Llaneza; a los herederos de don Laureano García Cuetos y de don Manuel González García, fallecidos, de quien proceden la finca número 4; a la colindante doña Benjamina Fernández, de El Entrego, cuyo paradero se ignora; a los herederos de doña Josefa García, colindante, que se desconocen al parecer residentes en Francia; a don Juan García Sotondio y Fueyo, de La Bobia; don José González García, de San Mamés; don Alejandro García Suárez, o sus herederos desconocidos, como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de Laviana y su comarca judicial, en autos del proceso civil de cognición promovidos por el Abogado don Melquiades Sierra Castrillón, encargado de la defensa y representación de la actora doña Carlota Fernández Norniella, asistida de su esposo don Francisco Acevedo Freije, mayores de edad, labores y vecinos de Langreo; contra don Evaristo Fernández Norniella, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, en ignorado paradero, sobre existencia de contrato y partición de bienes; se emplaza a dicho demandado don Evaristo Fernández Norniella, para que en el término de seis días que se le concede, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de que se continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle conforme a las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para que sirva de Cédula de emplazamiento al demandado, libro la presente en Pola de Laviana a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### Anuncios

Deslinde total del Monte de Utilidad Pública número 50 del Catálogo, denominado "Llerón, Cueva y Peña", del término municipal de Teverga.

Debiéndose efectuar próximamente el deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública número 50 del Catálogo, denominado "Llerón, Cueva y Peña", sito en el término municipal de Teverga, partido judicial de Belmonte y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 22 de febrero de 1962, se declara el monte en estado de deslinde y se hace saber que la operación de apeo de la línea perimetral dará comienzo el día 9 de diciembre de 1964 a las doce de la mañana, siendo el sitio de reunión el pueblo de Entrago (Teverga).

Los propietarios de fincas colindantes al monte o enclavadas en el mismo, así como los pueblos a quienes afecte el deslinde que deseen sean tenidos en cuenta en el expediente los documentos que puedan poseer, deberán presentarlos al Ingeniero de Montes designado para esta operación don Manuel Vega Alvarez, en las oficinas del Distrito Forestal, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que según lo prescrito en el artículo 97 del citado Reglamento de Montes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento alguno y quienes no los hubiesen presentado no podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde (artículos 97 y 123). Los documentos presentados quedarán unidos a dicho expediente y no podrán ser devueltos hasta después de dictada resolución, se indica por ello la conveniencia de aportar junto con las instancias explicativas de la situación de los terrenos, dos copias simples con los documentos designados con el fin de facilitar así la devolución de los mismos; o copias ante

Notario y certificaciones registrales, sustituyendo a aquéllos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y III de su Reglamento, solamente tendrán valor y eficacia en el acto de apeo aquellas pruebas que de modo indudable acreditan la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño durante más de treinta años y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, pues en cualquier otro caso se atribuirá la posesión en las operaciones de deslinde, a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Durante la operación de apeo se levantará acta diariamente que deberá ser firmada por los interesados en el deslinde y que comparezcan a dicha operación, bien entendido que los que no comparezcan personalmente o por medio de representante legal no podrán formular reclamaciones en el expediente de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957.

Ante la imposibilidad de conocer los domicilios de todos los colindantes o interesados, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a más de los edictos, citaciones y notificaciones, que serán remitidas a los colindantes conocidos y a los Alcaldes y Autoridades locales, para general conocimiento y de todos los posibles colindantes o interesados.

Oviedo, 28 de septiembre de 1964.  
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo.

Deslinde total del Monte de Utilidad Pública número 64 del Catálogo, denominado "Sobia", del término municipal de Teverga.

Debiéndose efectuar próximamente el deslinde total administrativo del monte de Utilidad Pública número 64 del Catálogo, denominado "Sobia", sito en el término municipal de Teverga, partido judicial de Belmonte y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 22 de febrero de 1962, se declara el monte en estado de deslinde y se hace saber que la operación de apeo de la línea perimetral dará comienzo el día 3 de diciembre de 1964 a las doce de la mañana, siendo el sitio de reunión el pueblo de Entrago (Teverga).

Los propietarios de fincas colindantes al monte o enclavadas en el mismo, así como los pueblos a quienes afecte el deslinde, que deseen

sean tenidos en cuenta en el expediente los documentos que puedan poseer, deberán presentarlos al Ingeniero de Montes designado para esta operación don Manuel Vega Alvarez, en las oficinas del Distrito Forestal, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que según lo prescrito en el artículo 97 del citado Reglamento de Montes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento alguno y quienes no los hubiesen presentado no podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde (artículos 97 y 123). Los documentos presentados quedarán unidos a dicho expediente y no podrán ser devueltos hasta después de dictada resolución, se indica por ello la conveniencia de aportar junto con las instancias explicativas de la situación de los terrenos, dos copias simples con los documentos designados con el fin de facilitar así la devolución de los mismos; o copias ante Notario y certificaciones registrales, sustituyendo a aquéllos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y III de su Reglamento, solamente tendrá valor y eficacia en el acto del apeo aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño durante más de treinta años y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, pues en cualquier otro caso se atribuirá la posesión en las operaciones de deslinde, a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Durante la operación de apeo se levantará acta diariamente que deberá ser firmada por los interesados en el deslinde y que comparezcan a dicha operación, bien entendido que los que no comparezcan personalmente o por medio de representante legal, no podrán formular reclamaciones en el expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957.

Ante la imposibilidad de conocer los domicilios de todos los colindantes o interesados, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a más de los edictos, citaciones y notificaciones que serán remitidas a los colindantes conocidos y a los Alcaldes y Autoridades locales, para general conoci-

miento y de todos los posibles colindantes o interesados.

Oviedo, 28 de septiembre de 1964.  
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Negociado de Expropiaciones

#### Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p.k. 96,940 al 129,470", de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 501 al 1.000, ambos inclusive, los días que se citan.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 25 de agosto de 1964.—  
El Ingeniero Jefe, José María Olaiola.

#### Relación que se cita

Día 16 de octubre.—De la finca número 500 a la 600, ambos inclusive.

Día 20 de octubre.—De la finca número 601 a la 700, ambos inclusive.

Día 22 de octubre.—De la finca número 701 a la 800, ambos inclusive.

Día 24 de octubre.—De la finca número 801, a la 900, ambos inclusive.

Día 27 de octubre.—De la finca número 901 a la 1.000, ambos inclusive.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de "Alumbrado público en el encuentro de las calles P. Vinjoy, Carretera del Cristo, D-25, y Hermanos Menéndez Pidal (hoy Plaza de la Paz)".

Cumpliendo acuerdo adoptado en

sesión del día 6 de agosto de 1964, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de "Alumbrado público en el encuentro de las calles P. Vinjoy, Carretera del Cristo, D-25, y Hermanos Menéndez Pidal".

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto.

El tipo de licitación es de cuatrocientas cuarenta y una mil novecientas pesetas con treinta y nueve céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de ocho mil ochocientos cincuenta pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de diecisiete mil setecientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el De-

creto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

"Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de ..... y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización, y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos. — Oviedo, ... de ..... de 19... (Firma y rúbrica)."

Oviedo, 26 de septiembre de 1964.  
El Alcalde-Presidente.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARIEMBURG WESTPR, Arbeyter, de 19 años de edad, vecino que fue de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto subsidiario que le resultan impuestos en juicio de faltas número 268 de 1964, por una falta contra el orden público; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE POLA DE LENA

##### Edictos

Yo, Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena, sustituto de la Notaría de Cabañaquinta, por licencia del titular y para un protocolo.

Hago constar: Que en esta Notaría a petición de don Benigno García Tuñón, mayor de edad, labrador, soltero y de esta vecindad de Cabañaquinta, que obra por sí y en representación de sus hermanos don Félix, don Luis, doña María y don Juan García Tuñón, me hallo tramitando acta de notariadad a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas públicas con fines agrícolas, adquirido por prescripción, de las siguientes características:

1.—Aguas procedentes del río Aller, que se utilizan todos los sábados, domingos y lunes del año que se considera necesario para riego de la finca a prado llamada Llerón del Gallego y Llerón de la Vacadina, que tiene una superficie de 265 áreas 45 centiáreas.

2.—Aguas procedentes del río Aller, que se utilizan durante todos los días del año que se consideren necesarios para el riego de las fincas llamadas Llerón del Gallego y de Vacadina, de 265 áreas, 45 centiáreas, Llerón de Abule, de unas 20 áreas y Llerón de Morán.

3.—Aguas procedentes del río Aller, que se utilizan discrecionalmente todos los días del año para riego de la finca a prado llamadas Llerón de Gorín, de 200 áreas.

Las referidas fincas están sitas en términos de Aller, entre Cabañaquinta y Vega.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante mí los que se consideren perjudicados, para exponer y justificar sus derechos o aportar información a los fines indicados.

Pola de Lena, 28 de septiembre de 1964.—El Notario, Joaquín de Benito.

Yo, Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena, sustituto de la Notaría de Cabañaquinta por licencia del titular.

Hago constar: Que en esta Notaría y a petición de doña Blanca Díaz Fernández Castañón, mayor de edad, casada y vecina de Collanzo, Aller, me hallo tramitando acta de notariadad a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas con fines agrícolas adquirido por prescripción, de las siguientes características:

1.—Aguas procedentes del río Aller, tomadas en el punto llamado Llongar, entre Cabañaquinta y Vega, Aller, que se utilizan para riego de la finca a prado llamada "Redondo", de cuarenta y cuatro áreas. Este riego se realiza discrecionalmente, durante todos los días del año que se considera necesario para el cultivo de la finca.

2.—Aguas procedentes del río Aller, tomadas en la parte Sur-Este de la finca Llerón del Gallego y Llerón de la Vacadina, propias de los herederos de don Juan García y doña María Tuñón, y que se utilizan para regar las fincas propiedad de la requirente, llamadas Piquero (que son varias parcelas consecutivas), Llerón de Acá y Llerón de Allá, de unas 168 áreas de cabida en total. Este riego se utiliza todos los martes y miércoles del año que se considera necesario para el cultivo de dichas fincas.

Todo lo cual se ha publicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante mí los que se consideren perjudicados, para exponer y justificar sus derechos o aportar información a los fines indicados.

Lena a 28 de septiembre de 1964.  
El Notario, Joaquín de Benito.

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinaria número 68.253, abierta a nombre de doña Eloína Suárez Valdés, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 1 de octubre de 1964.—  
La Dirección.